

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857).
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas: pero los de interés particular pagarán sin serción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de los Sres. Viuda de Cimiano y Roiz, Muelle número 3. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTICULAR

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 31 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 403.

Por el Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico con fecha 30 del mes actual se me comunicó la siguiente:
«A fin de conseguir la mayor perfección posible en la estadística del movimiento de pasajeros por mar, esta Dirección general ha dispuesto que desde primero del año 1885 se hagan efectivas en todas sus partes las prescripciones de la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación de acuerdo con el Real Consejo de Sanidad, en 13 de Agosto de 1883, y en virtud de la cual se exija á los Capitanes de los buques que procedan del extranjero y provincias españolas de Ultramar, cédulas análogas á las adoptadas para la salida, debiendo además tenerse en este caso en la entrada, expedidas por los Capitanes de puertos, cuando los buques no conduzcan pasajeros, con objeto de proporcionar las mayores garantías en el cumplimiento de este servicio.
Con arreglo á la expresada Real orden, las Direcciones de Sanidad de puertos y lazaretos tienen obligación de entregar y recoger las referidas cédulas y de hacer recotar el número de pasajeros por uno de sus dependientes, sin cuyo requisito ni podrán despacharse los papeles de salida, ni en

la entrada serán admitidos los buques á libre plática; acerca de cuyos extremos considero oportuno encarecer á V. S. el mayor rigor, pues de otro modo serian infructuosos los resultados de estas investigaciones.

Como el fin de las mismas es averiguar la emigracion é inmigracion exteriores, no quedarán sujetos á estas medidas los buques dedicados al comercio de cabotaje, ni tampoco serán inscriptos los pasajeros de tránsito, sino únicamente los que procedentes del exterior desembarquen en los puertos de la Peninsula é islas adyacentes y los que se embarquen en estos con direccion al extranjero y provincias españolas de Ultramar.

En calidad de remuneracion por este servicio extraordinario se satisfará á los funcionarios de Sanidad encargados del mismo, desde 1.º de Enero del año próximo, la cantidad de diez céntimos de peseta por buque, y dos céntimos por pasajero, según dispone la Real orden de 4 del actual, para cuyo efecto comunicará las oportunas instrucciones este Centro directivo.

Los impresos necesarios serán inmediatamente enviados á los puertos de esa provincia por conducto de los Jefes de trabajos estadísticos, á los cuales remitirán las oficinas de Sanidad de los puertos capitales de provincia, cada diez días, las cédulas extendidas, verificándolo por meses las de los demás puertos, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que las noticias correspondan.

Ruego á V. S. se sirva participarme el recibo de esta circular y procurar la mayor publicidad á la misma, de modo que llegue á conocimiento de los funcionarios y particulares á quienes pueda interesar.»

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial para general conocimiento y cumplimiento por parte de quien corresponda.

Santander 31 de Diciembre de 1884.
El Gobernador,
Ismael de Ojeda.

SECCION DE FOMENTO.

COMERCIO.

Circular núm. 400.

D. ISMAEL DE OJEDA, Gobernador

civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Venancio Odrizola, Corredor que fué del comercio de esta plaza, ha recurrido á mi autoridad en solicitud de que le sea devuelta la fianza que tenia prestada para el desempeño de su cargo; del mismo modo que D. Angel Sotorrio cesó en el de Auxiliar sustituto del mismo para lo que habia sido nombrado con fecha 29 de Enero del corriente año.

Lo que se pone en conocimiento del público á fin de que los que tengan que formular alguna reclamacion en consonancia con lo preceptuado en los artículos 80 y 81 del Código de comercio, lo hagan en el preciso término de 30 días.

Santander 31 de Diciembre de 1884.

El Gobernador,
Ismael de Ojeda.

MINISTERIO DE HACIENDA.

ORDENANZAS GENERALES DE LA RENTA DE ADUANAS.

(CONTINUACION.)

- | ADUANAS. | HABILITACION |
|-------------------------------|---|
| Viebro. | Para el embarque de cal, teja y ladrillo, y para la descarga de carbon mineral español con autorizacion de la Aduana de Llanes. |
| Urcia (enseñada de). | Para el embarque de mineral de hierro con autorizacion de la Aduana de Tapia.
Todos los puntos de la costa de Oviedo donde se recojen é incineran algas marinas están habilitados para la carga de sus cenizas con destino á la Aduana más próxima que ha de documentarlos para Gijón. |
| Puerto de Veja. | Para el embarque y el desembarque de efectos del país con autorizacion de la Aduana de Navia. |
| Santianes. | Para la carga y descarga de los efectos que comprende la habilitacion del puerto de Lastres, con las formalidades establecidas en el art. 202 de las Ordenanzas. |
| Vivólez y Espin. | Para el embarque y el desembarque de frutos del país con autorizacion respectivamente de las Aduanas de Navia y Tapia.
El puerto de Vivólez tiene además habilitacion para exportar mineral de hierro y manganeso con documentacion de cualquiera de las citadas Aduanas. |
| Buen. | Para el embarque y el desembarque de frutos del país con documentacion de la Aduana de Marin. |
| Cangas. | Para el desembarque de tejidos del país y mercancías extranjeras y coloniales que hayan pagado sus derechos en la Aduana de Vigo con documentacion de dicha oficina. |
| Cobillon. | Para el desembarque de piedra y carbon destinado á la fabricacion de cal, y para el embarque de los productos de la misma fabricacion y maderas del país con documentacion de la Aduana de Vigo. |

PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

- Concha de la Comboa.** Para el embarque y el desembarque de frutos y efectos del país con exclusion de los extranjeros y coloniales, con autorizacion del Delegado de la Aduana de Carril en Villagarcía y bajo la vigilancia del Resguardo.
- Playa de la Arena.** Para el embarque y el desembarque de frutos y efectos del país con autorizacion de la Aduana de Carril.
- Torrallo.** Para el desembarque de abacá, algodón, cáñamo y yute en rama, aceites industriales, alquitranes, carbones, esparto, grasas, maiz y maquinaria.
- Puerto de Aldán.** Para el embarque y el desembarque de frutos y efectos del país con autorizacion de la Aduana de Marin.
- Ria de Arosa.** Los puntos de la ria de Arosa donde hay destacamento del Resguardo están habilitados para el desembarque de las pequeñas cantidades de mercancías y frutos coloniales o extranjeros que comunemente se destinan al consumo de los pueblos enclavados en la ria con documentacion de cualquiera de las Aduanas de Carril, Villagarcía, Padron ó Puebla del Deán, y para el desembarque de pescado de salazones.
- Rio Miño.** Para el transporte de frutos y efectos del país por dicho rio hasta la parroquia de San Miguel de Tabajón con documentacion de la Aduana de Tuy ó la de la Guardia; permitiendo esta última el embarque de los referidos frutos ó efectos, bien sea para continuar hacia Tuy, ó para ser exportados en el puerto de Camposancos con documentacion de cabotaje, y para la circulacion de maderas del país con sujecion á las reglas establecidas en la Real orden de 18 de Julio de 1881.

PROVINCIA DE SANTANDER.

- Colindres.** Para el embarque de frutos del país y minerales, excepto galenas, y para el desembarque de mercancías tambien del país con documentacion de la Aduana de Santoña.
- Comillas.** Para el embarque y el desembarque de frutos y minerales del país, excepto galenas, con documentacion de la Aduana de San Vicente de la Barquera.
- Dicio.** Para el embarque de mineral de hierro con autorizacion de la Aduana de Castro Urdiales.
- Ensenada de la Tejilla.** Para el embarque de minerales de hierro con autorizacion de la Aduana de Castro Urdiales.
- Laredo.** Para expedir guías del yeso que se extraiga de dicho valle con destino á cualquier punto de la costa por la cala de San Julian.
- Laredo, Limpias y Colindres.** Para el desembarque en embarcaciones menores de las mercancías españolas y extranjeras procedentes de Santoña y con autorizacion de dicha Aduana.
- Limpias.** Para el desembarque de simiente de lino y maquinaria destinada á la fabricacion de aceite de linaza, para el embarque de frutos del país, y para la exportacion de aceite de linza y del residuo de la fabricacion llamado bagazó y de minerales, incluso los de plomo, con autorizacion y despacho de la Aduana de Santoña.
- Maliño.** Para el desembarque de mineral de hierro con autorizacion de la Aduana de Santander.
- Muelle del Astillero.** Para el despacho de maquinaria, carbon, petróleo, gasolina, sosa cáustica, ácido sulfúrico y demás efectos destinados á la refinacion de petróleo, y para el embarque de petróleo refinado y productos secundarios de la fabricacion con documentacion de la Aduana de Santander y previo reconocimiento del Delegado de dicho punto.
- Muelle de San Salvador.** Para el embarque de mineral de hierro, y para el desembarque de carbon de piedra español con la autorizacion de la Aduana de Santander.
- Ribera.** Para el embarque de hierros, piedras, ladrillos refractarios, carbon vegetal y ciscos, y para el desembarque de mineral de hierro y carbones del país con autorizacion de la Aduana de Castro Urdiales.
- San Martín.** Para el embarque de los efectos elaborados en los talleres de fundicion de D. Eduardo Lopez Doriga y para el desembarque en gabarras de los materiales y efectos del país que se conduzcan á dichos talleres con autorizacion de la Aduana de Santander.
- San Martín de las Arenas y La Requejada.** Para el embarque y el desembarque por cabotaje, y para la exportacion de minerales que no sean de plomo con intervencion y documentacion de la Aduana de Suances.

PROVINCIA DE SEVILLA.

- Cabanas de San Juan.** Para el desembarque de los granos y semillas producto del término del referido punto con destino á Sanlúcar de Barrameda, proveyéndose de guías en la Administracion de Rentas.
- Corre del Río.** Para el embarque de ladrillos y extracto de regaliz, y para el desembarque de las primeras materias de di-

cha industria con documentacion de la Aduana de Sevilla.

Para el embarque de loza y desembarque de carbon, ladrillos y demás primeras materias destinadas á su fabricacion, y para la carga y descarga de vinos y aguardientes con documentacion de la Aduana de Sevilla.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

- Amposta y orilla derecha del Ebro desde Tortosa al mar.** Para el embarque y el desembarque de frutos y efectos del país con autorizacion de la Aduana de Tortosa.
- Bahia de los Alfaques.** Para el desembarque de los efectos del país ó extranjeros destinados á la desecacion del Delta con autorizacion de la Aduana de San Carlos de la Rápita.
- Catalafell.** Para el embarque de caldos del país con documentacion de la Aduana de Vendrell.
- Cambrils.** Para el embarque y el desembarque de frutos y efectos del país con autorizacion de la Aduana de Salóu.
- Casas marítimas de Alcanar.** Para el embarque y el desembarque de frutos del país con documentacion de la Aduana de San Carlos de la Rápita.
- Fondal dels Estagues.** Para el embarque de sal con documentacion de la Aduana de San Carlos de la Rápita.
- Puerto de El Fangar y puerto de La Ampolla.** Desde el puerto de El Fangar hasta La Ampolla, se permite el embarque y desembarque de frutos del país con autorizacion de la Aduana de Tortosa.
- San Jorge de Alfama.** Para el embarque de frutos del país con destino á Barcelona y Tarragona con documentacion de la Aduana de Cambrils.

PROVINCIA DE VALENCIA.

- Fuicar (Cullera).** Para el embarque de naranja con autorizacion de la Aduana de Cullera.
- Playas de la Huerta de Valencia y de Alboraya.** Para el embarque de frutas y hortalizas con autorizacion de la Aduana más próxima.
- Villa de Oliva.** Para el embarque y el desembarque de frutos del país.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

- Arminza.** Para el embarque y el desembarque de frutos y efectos del país con documentacion de la Aduana de Plencia, y para el desembarque con reconocimiento en dicha Aduana de las mercancías extranjeras que hayan adeudado sus derechos en otra dependencia, pudiendo tambien reconocerse en Arminza, pero con asistencia de un empleado de aquella Aduana.
- Báscigo de Baquios.** Para el embarque y el desembarque por cabotaje de aguardientes, carbon, flejes de madera, granos, ladrillos y tejas, maderas, leñas, cal, piedras, chacoli y otros análogos, con exclusion de todo efecto extranjero, con autorizacion de la Aduana de Bermeo.
- Cierroña.** Para el desembarque de raba extranjera con documentacion de la Aduana de Bilbao.
- Desierto y Portugalete.** Para el desembarque y despacho del material destinado al ferro-carril de Galdames á Sestao y de Triano á la ria.
- El Estrecho.** Para el embarque y el desembarque de aguardientes, carbon, flejes de madera, granos, ladrillos y tejas, maderas, leñas y otros productos análogos, todos del país, conducidos por cabotaje con autorizacion de la Aduana de Lekeitio.
- Elunchose.** Para el desembarque de aceite, alquitran, brea, duelas, jarcia, maderas si labrar, tablas y vinagre, y para el embarque de pescados escabechados ó conservados con documentacion de la Aduana de Bilbao.
- Muelle de la Vendaja.** Para el despacho de materias inflamables.
- Mundaca.** Para el desembarque de aceite, carbon, sal y vinagre destinados á las fábricas de escabeches allí establecidas, cuando dichos efectos hayan satisfecho sus derechos en una Aduana del Reino; para el embarque por cabotaje de los productos de dichas fábricas, y para el embarque y el desembarque de los géneros del Reino en general que cambien entre sí los pueblos de Mundaca y Bermeo, con autorizacion de la Aduana de este último punto.
- Ondarroa.** Para el embarque y el desembarque de efectos del país con autorizacion y documentos de la Aduana de Lekeitio.

(Se continuará)

COMISION PROVINCIAL
DE
SANTANDER.

SUMINISTROS.

MES DE DICIEMBRE DE 1884.

La Comision provincial de Santander en union del Comisario de Guerra, Certifican: Que segun los datos que tienen a la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos Cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

- Racion de pan á veintinueve céntimos de peseta.
 - Racion de cebada á una peseta veintinueve céntimos.
 - Racion de paja á cincuenta céntimos de peseta.
 - Racion de un litro de aceite á una peseta tres céntimos.
 - Racion de un quintal métrico de carbon á nueve pesetas cuatro céntimos.
 - Racion de un idem id. de leña á dos pesetas treinta y cinco céntimos.
 - Racion de un kilogramo de carne á una peseta diez y siete céntimos.
 - Racion de un litro de vino á cuarenta y seis céntimos de peseta.
 - Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del ejército y guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposicion tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1880.
- Santander 22 de Noviembre de 1884.
—E. V. P. de la C. P., Manuel Garcia Obregon.—El Comisario de Guerra, Adolfo de Ipola.—El Secretario, Máximo de Solano Vial.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

Hace dias que se encuentra prendada y puesta en custodia en el lugar de Villasebil, de este distrito, una novilla como de dos y medio años, color de avellana clara, las astas aceradas, y tiene un campano.

Quien sea su dueño pasará á recogerla previo pago de gastos.
Santiurde de Toranzo y Diciembre 25 de 1884.—El Alcalde, Juan Diego.

Batallon Reserva de Santander n.º 133.

Dispuesto por la superioridad el licenciamiento de los individuos pertenecientes al reemplazo de 1877 que cumplan el término de su empeño en el servicio desde el 13 de los corrientes, los que se expresan en la relacion que se acompaña correspondiente á este Batallon se servirán presentarse por sí ó por medio de persona legalmente autorizada en la oficina del mismo para recibir sus licencias absolutas y demás documentos de baja con tutiera con arreglo á la Real orden de 7 de Noviembre último.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y demás efectos consiguientes.
Santander 22 de Diciembre de 1884.
—El T. C. primer Jefe, Aroca.

BATALLON RESERVA DE SANTANDER NÚMERO 133.

RELACION nominal de los individuos del mismo pertenecientes al reemplazo de 1877, que por haber cumplido el tiempo reglamentario de servicio en el presente mes, han de presentarse en las oficinas del mismo á recojer sus licencias absolutas y alcances que á cada uno se les señala.

Clases.	NOMBRES.	CREDITOS.		Pueblo.	Ayuntamientos.
		Pts.	Cs.		
Soldado.	Leonardo Laguna del Rio	54	78	Santander.	Santander.
Cabocornetas	Ignacio Perez Rios	96	93	Ampuero.	Ampuero.
Soldado.	Celedonio Barahona Ruiz	»	»	Santander.	Santander.
Cabo 2.º	Antonio Ortiz Gonzalez	40	66	idem.	Idem.
Soldado.	Pedro Bustamante Martin	38	45	idem.	Idem.
»	Dduardo Oses Arroyo	»	»	idem.	Idem.
»	Tomás Herrero Cuartas	98	38	Carandia.	Pièlagos.
»	Pablo Escobedo Revilla	8	15	Soto la Marina.	Santa Cruz de Bezana.
Cabo 1.º	Adolfo Gumucio Gonzalez	»	»	Santander.	Santander.
Soldado.	Francisco Gutierrez Calderon	46	79	idem.	idem.
Cabo 1.º	Prudencio Garcia Salas	73	11	Boó.	Pièlagos.
Soldado.	Cayetano Gomez Tazon	»	»	Murietas.	Camargo.
»	Luis Fernandez Bolivar	»	»	Santander.	Santander.
»	Desiderio Cruz Torres	40	»	Oreña.	Pièlagos.
»	Tomás Calvo Pedrosa	»	»	Santander.	Santander.
»	Joaquin Agudo Solana	62	90	Liaño.	Villaescusa.
»	Federico Alonso Diego	58	21	Santa Cruz de Bezana.	Santa Cruz de Bezana.
»	Felix Llata Bolado	»	»	San Cibrían.	idem.
»	Valentin Llata Llata	»	»	Soto la Marina.	idem.
»	Eugenio Rodriguez Felius	34	84	Santander.	Santander.
»	Pedro Revilla Cuñado	52	38	Igollo.	Camargo.
»	Bonifacio San Emeterio Diego	»	»	Santander.	Santander.
»	Alfredo Torioso Sismiro	»	»	idem.	idem.
»	José Teja Algorsí	»	»	Boó.	Pièlagos.
»	Casimiro Velasco Gutierrez	17	31	Azaños.	Santa Cruz.
Cabo 1.º	Higinio Ontañon Gomez	2	49	Renedo.	Pièlagos.
Otro.	Bernardo Mediavilla Lorenzo	»	»	Santander.	Santander.
Soldado.	Cosme Merino Lozano	109	25	idem.	idem.
»	Valentin Vela Sierra	»	»	idem.	idem.
»	Celedonio Guerra Sanchez	53	60	San Miguel.	Molledo.
»	Lorenzo Mantilla Castillo	48	43	Bostronizo.	Arenas.
»	Aniceto Fernandez Villanueva	35	98	Torrelavega.	Torrelavega.
Cabo 1.º	José Rasilla Fernandez	40	06	Silió.	Molledo.
Soldado.	Manuel Perez Sanchez	99	75	Ruiloba.	Ruiloba.
Cabo 1.º	Pedro Perez Lastra	10	59	Torrelavega.	Torrelavega.
Soldado.	Felix Horriozola Martinez	»	»	Campuzano.	idem.
»	Eduardo María Cancellor	»	»	Udias.	Alfoz de Lloredo.
»	Eusebio Bustamante Gutierrez	»	»	Ruisenada.	Comillas.
»	Torcuato Peon Verdejo	»	»	Naveda.	Peña Rubia.
»	Benigno Poó y Ruiz	»	»	Ruiloba.	Ruiloba.
»	Sabino Perez Fernandez	»	»	idem.	idem.
»	Pedro Pando Torres	»	»	Ledintes.	Vega de Liébana.
»	Francisco Pablo Parra	67	40	Cabezón de Liébana.	Cabezón de Liébana.
»	José Polanco Gomez	»	»	Ongayo.	Ongayo.
»	Dionisio Palacios Salcedo	»	»	Potes.	Potes.
»	Lorenzo Fernandez Nuñez	»	»	Torrelavega.	Torrelavega.
»	Victoriano Fuentesvilla Castañeda	40	08	Polanco.	Polanco.
»	Isidro Fernandez Garcia	22	36	Suances.	Ongayo.
»	Manuel Fernandez Pacheco	49	80	Santillana.	Santillana.
»	Teodoro Ferreira Garcia	»	»	Roiz.	Valdáliga.
»	Valentin Diaz Sanchez	»	»	San Vicente de la Barquera	S. Vicente de la Barquera.
»	Cándido Diaz Gomez	»	»	Aniezo.	Cabezón de Liébana.
»	Antolin Delgado Fernandez	47	35	Molledo.	Molledo.
»	Ricardo Diaz Lamadrid	»	»	Prellezo.	Val de San Vicente.
»	Teodoro Elisandro Diaz	40	41	Luy.	idem.
»	Máximo Ceballos Fernandez	26	»	Silió.	Molledo.
»	Juan Cano Vega	»	»	San Vicente de la Barquera	S. Vicente de la Barquera.
Cabo 1.º	Félix Casares Viño	26	75	Ledantes.	Vega de Liébana.
Soldado.	Cesáreo Cayuso Iglesias	23	06	Santillana.	Santillana.
»	Juan Cabezas Incógnito	47	49	Persoso.	Cabezón de Liébana.
»	Enrique Conde Garcia	25	02	Roza.	Peñarrubia.
»	Gumersindo Canales Sañudo	34	97	Campuzano.	Torrelavega.
»	Francisco Cobo Sañudo	»	»	Bárcena.	Miengo.
»	Manuel de Cobo Perez	»	»	Potes.	Potes.
»	Angel Caldevita Diaz	»	»	Espinama.	Espinama.
»	Manuel Celis Vara	»	»	Comillas.	Comillas.
»	José Corona San Prim	»	»	idem.	idem.
»	Victoriano Collado Agüeso	20	67	Quintanilla.	Lamason.
»	Luis Carpio Bauzales	65	51	Obeso.	Rionansa.
»	Joaquin Collantes Mesones	»	»	Santa Cruz.	Molledo.
»	Jorge Buenagas Gonzalez	40	81	Villayuso.	ieza.
»	Jacinto Bracho Quijano	»	»	Ruiseñada.	Comillas.
»	Antonio Baratey Teran	»	»	Santillana.	Santillana.
»	Agapito Abascal Ruiz	»	»	Toranzo.	Vega de Liébana.
»	Miguel Abad Merodio	»	»	Camaleño.	Camaleño.
»	Máximo Albarategui Cabo	45	47	Comillas.	Comillas.
»	Ulpiano Alonso Martinez	»	»	Buyezo.	Cabezón de Liébana.
»	Felix Agüero San Juan	30	58	Baró.	Camaleño.

Clases.	NOMBRES.	CREDITOS.		Pueblo.	Ayuntamiento.
		Pts.	Cs.		
Soldado.	Felipe Allende Gomez.....	7	65	Santillana.	Santillana.
»	Celedonio Azzamendi Ceballos.....	53	72	San Mateo.	Los Corrales.
»	Antonio Gonzalez Quindos.....	»	»	Viñoles.	Rio Corbo.
»	Victoriano Garcia Gutierrez.....	54	76	Bustablado.	Cabuerniga.
Cabo 2.º	Victoriano Güemes Garcia.....	52	48	Quijas.	Reocin.
Soldado.	Francisco Gutierrez Martinez.....	»	»	Roiz.	Valdáliga.
Cabo 1.º	Pedro Gomez Diaz.....	35	69	Molledo.	Molledo.
Soldado.	Feliciano Gonzalez Cotera.....	65	48	Tollo.	Vega de Liébana.
»	Jacobo Gomez Garcia.....	63	26	Ledantes.	idem.
»	Baltasar Gomez Cuestas.....	»	»	Cambarco.	Cabezon de Liébana.
»	Hilario Garcia Rodriguez.....	»	»	Toranzo.	Vega de Liébana.
»	Daniel Gutierrez Fernandez.....	»	»	Ledantes.	idem.
»	Gerónimo Garcia Gomez.....	56	27	Novalés.	Alfoz de Lloredo.
»	Diego Gonzalez Alonso.....	»	»	Lafuente.	Lamason.
»	Nicanor Gomez Perez.....	»	»	Carranceja.	Reocin.
»	Federico Gonzalez Puente.....	»	»	Viveda.	Santillana.
»	Juan Gonzalez Sanchez.....	»	»	San Vicente de la Barquera.	St. Vicente de la Barquera.
»	Adriano Gonzalez Martinez.....	81	90	La Veguilla.	Reocin.
»	Eulogio Gonzalez Revuelta.....	»	»	Venta Fresnedo.	Lamason.
Cabo 1.º	Luciano Gonzalez Bueno.....	58	39	Ruiloba.	Ruiloba.
Soldado.	Luis Garcia Gomez.....	»	»	Puente Nausa.	Rionansa.
»	Enrique Garcia Cabo.....	66	99	Cambarco.	Cabezon de Liébana.
»	Serafin Morante Escandon.....	40	67	Helgueras.	Val de San Vicente.
»	José Moraton Diaz.....	»	»	Comillas.	Comillas.
»	Ramón Mansilla Garcia.....	36	81	Lamason.	Lamason.
»	Emeterio Lopez Torice.....	64	41	La Vega.	Ruiloba.
»	Eusebio Lamadrid Cires.....	»	»	Lurizeo.	Cabezon de Liébana.
»	José Lopez Gomez.....	45	03	Silió.	Molledo.
»	José Leonsegui Cuesta.....	47	35	Correpoco.	Los Tojos.
»	Miguel Herranz Herranz.....	»	»	Pujayo.	Pujayo.
Cabo 2.º	Nicanor Herrero Herrero.....	64	6	Bircena.	Miengo.
Soldado.	Teodoro Odriozola Torre.....	»	»	Lamadrid.	Valdáliga.
»	Manuel Gomez Ceballos.....	»	»	Torrelavega.	Torrelavega.
»	Cosme Sainz Saiz.....	75	71	Silió.	Molledo.
»	Fernando Sanchez Gonzalez.....	7	10	Helgueras.	Val de San Vicente.
»	Amós Quevedo Portilla.....	27	26	San Martin Quevedo.	Molledo.
»	Benito Pernia Velez.....	37	05	Rio Valdiguña.	Rio Valdiguña.
Cabo 1.º	Faustino Peña Ruiz.....	»	06	Sierrapando.	Torrelavega.
Soldado.	Higinio Renedo Velarde.....	79	10	Viñoles.	idem.
»	Fermín Ruiz Hoyos.....	82	87	Media Concha.	Molledo.
»	Cosme Roig Gonzalez.....	»	»	Cabañes.	Castro ó Cillerigo.
»	José Ruiz Cuevas.....	»	»	Santillana.	Santillana.
»	Mariano Rodriguez Gonzalez.....	»	»	Potes.	Potes.
»	José Ramon Ruiz.....	»	»	Polanco.	Polanco.
»	Manuel Seco Sobarca.....	»	»	Santillana.	Santillana.
»	Rafael Sebrango Sebrango.....	»	»	Mogrovejo.	Camaleño.
»	Clodomiro Sampedro Pacheco.....	90	33	Udias.	Alfoz de Lloredo.
»	Ruperto Sanchez Sanchez.....	»	»	Ruiloba.	Ruiloba.
»	Crispulo Sanchez Fernandez.....	37	26	Luy.	Val de San Vicente.
»	Cayetano Velez Gonzalez.....	»	»	Villasuso.	Ánuebas.
»	Manuel Vigil Gonzalez.....	»	»	Bielba.	Herrerias.
»	Julian Villanueva Rodriguez.....	51	85	Perroso.	Cabezon de Liébana.
»	Fidel Velarde y Ruiz.....	»	»	Barreda.	Torrelavega.
»	Ceferino Tomás Menocal.....	»	»	Santander.	Santander.
»	Gabriel Terán Herranz.....	47	45	Pujayo.	Pujayo.
»	Francisco Torres Gutierrez.....	»	»	Dobarganés.	Vega de Liébana.
Cabo 2.º	Francisco Tagle Viana.....	40	»	Pié de Concha.	Bárcena de Pié de Concha.
Soldado.	Emeterio Teran Cueto.....	»	»	Arenas.	Arenas.
»	Lucas Toca Campuzano.....	»	»	Llanos.	San Felices.
»	Leopoldo Varela Lopez.....	9	57	Torrelavega.	Torrelavega.
»	Servando Gonzalez Callejo.....	16	70	San Vicente del Monte.	Valdáliga.
»	Francisco Peña Cacho.....	»	»	Torrelavega.	Torrelavega.
»	Francisco Rábago Madrid.....	»	»	Uznayo.	Polaciones.
»	Venancio Rodriguez Cuesta.....	»	»	Silceda.	idem.
»	Simon Perez Viana.....	»	»	Los Tojos.	Los Tojos.
»	José Noriega Larreta.....	51	70	Ivio.	Mazcuerras.
»	Juan Martinez Macho.....	»	»	Terán.	Cabuerniga.
»	Manuel Mir Otero.....	40	»	Mazcuerras.	Mazcuerras.
»	León Macho Garcia.....	34	51	Terán.	Cabuerniga.
»	Frutoso Lorenzo Diaz.....	28	67	Cabezon de la Sal.	Cabezon de la Sal.
»	Gervasio Herrero Gutierrez.....	»	»	Carrejo.	idem.
»	Ramon Gonzalez Sanchez.....	»	»	Saja.	Los Tojos.
»	Manuel Gomez Garcia.....	53	08	Tresabuella.	Polaciones.
»	Agustin Garcia Garcia.....	9	84	Puente Pumar.	idem.
»	Domingo Gonzalez Diaz.....	24	17	Casar y Periedo.	Cabezon de la Sal.
»	Gaspar Gonzalez Cosio.....	48	72	Tresabuella.	Polaciones.
Cabo 2.º	Salvador Diaz Gayon.....	3	87	Cabezon de la Sal.	Cabezon de la Sal.
Soldado.	Manuel Damian Hurtado.....	»	»	Cabuerniga.	Cabuerniga.
»	Victoriano Escalante Capellan.....	»	»	Ruiseñada.	Comillas.
»	José Fernandez Gutierrez.....	46	13	Bustablado.	Cabezon de la Sal.
»	Hipólito Fernandez Calderon Diaz.....	»	»	Carmona.	Cabuerniga.
»	Gerardo Fernandez Garcia.....	»	»	Selores.	idem.
»	Eusebio Alvarez Terán.....	»	»	Casar.	Cabezon de la Sal.
»	Bonifacio Herrero Ruiz.....	10	»	Correpoco.	Los Tojos.
»	Agustin Fernandez Gutierrez.....	20	18	San Mamés de Polaciones.	Polaciones.

Providencias judiciales.

DON DIONISIO CALVO, Juez de primera instancia de Laredo y su partido.

Por el presente segundo edicto, se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a la herencia de Don Santos Camino Cacho, soltero, natural y vecino que fué de esta villa, en la que falleció el día veintiseis de Octubre último, sin otorgar disposición testamentaria, para que dentro de veinte días, desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan a deducirle ante este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicho abintestato a instancia de su hermano Eugenio, que ha solicitado se le declare heredero, habiéndose presentado hasta la fecha solicitando igual declaración a favor de Doña Tomasa Victorina, Doña Francisca Maria, Doña Maria Mercedes y Doña Auselma Manuela Camino Cacho, como hermanas de dicho finado, sus respectivos esposos Don Secundino Barañano, Don Ramon Castillo, Don Nicasio Bustamante y Don Nicasio Quintana de esta vecindad.

Dado en Laredo a veintiseis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro — Dionisio Calvo. — P. S. M. Patricio Ruiz Bravo.

CEDULA DE CITACION.

El Sr. D. Juan Antonio Hidalgo y Rodríguez, Juez de primera instancia de Santoña y su partido, en providencia de esta fecha dictada en las diligencias preparatorias de ejecución promovidas por el Procurador D. Fernando Fernández Campero en nombre y con poder de los herederos del finado D. Felipe Santiago Cereceda Villanueva, vecino que fué de Güemes, Ayuntamiento de Bareyo, contra su convecino D. Miguel Trueba Lopez, sobre reclamación de tres mil setenta y cinco reales e intereses devengados, tiene acordado se cite al expresado Trueba Lopez de remate de bienes embargados, sin previo requerimiento por ignorarse su paradero, para que en el término de nueve días, personándose en los autos en este Juzgado, pueda oponerse a la ejecución si le conviniere, previniéndole que si no comparece le parara el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Santoña y Diciembre nueve de mil ochocientos ochenta y cuatro. — El Escribano, Sebastian Olazábal.

Anuncios particulares.

VAPORES CORREOS
DE LA
COMPANIA MEXICANA TRANSATLANTICA
El magnifico y rápido vapor correo
TAMAULIPAS.
Capitan Ojaga.
Saldrá de Santander para
Habana, Progreso y Veracruz
con escala en Coruña.
El día 21 de Enero.
Admite carga y pasajeros.
Baja a los pasajeros de familia y billetes de ida y vuelta, estos validos por un año.
Pasaje de entrepuente para Veracruz, 150 pesetas.
Pasaje de entrepuente para Veracruz, 175 pesetas.
A los señores pasajeros de entrepuente se les da pan fresco y vino diariamente.
Los señores pasajeros de 1.º y 2.º, por verse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de la provincia.
Imprenta Viuda de Cimiano y Roiz,
MUELLE 8.